

ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ
NOTARIO

Diego de León, 45 - 1º. 28006 Madrid
Tel.: 91 745 19 10. Fax: 91 431 46 83
www.diegodeleon45.com

NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS DOS. _____
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada
"MISKOLC ENTERPRISE, S.L.". _____

En la Villa de MADRID, mi residencia, a once de septiembre de
dos mil siete. _____

 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
AUTOL. 6000070873693
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentacion: 2007 T 181112 18-09-2007

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		13 h. 28 m.	
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		HORA DE PRESENTACION	
10101616		27/09/2007	
DIARIO/ASIENTO	133216	FECHA DE PRESENTACION	
OPERACIONES PATRIMONIALES		MAYO DE PRESENTACION	

SV

B



8B6149117

05/2007

ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ
NOTARIO

Diego de León, 45 - 1º 28006 Madrid
Tel: 91 436 13 74 / Fax: 91 431 46 83
www.diegodeleon45.com



NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS DOS. _____
**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada
“MISKOLC ENTERPRISE, S.L.” _____

En la Villa de MADRID, mi residencia, a once de septiembre de
dos mil siete. _____

Ante mí, ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario
del Ilustre Colegio de esta Capital. _____

= COMPARECENCIA =

Doña Rosario Pérez Gómez, mayor de edad, soltera, vecina de
Madrid, Plaza Tirso de Molina número 9, y con D.N.I.: 33.534.353-
P. _____

Doña María Dolores Palomar Maldonado, mayor de edad,
soltera, vecina de Madrid, Avenida del Mediterráneo número 9, 2º D,
y con D.N.I.: 397.735-L. _____

Los identifico por sus respectivos DD.NN.I. _____

INTERVIENEN: _____

1.- Doña Rosario Pérez Gómez, en su propio nombre y derecho,
y además, en nombre y representación, como **apoderada**, de la
Compañía denominada **“OFI-BUSINESS, S.L.”**, con C.I.F. número



=====

B-80904204, española, de duración indefinida, con domicilio en Madrid, Plaza Tirso de Molina número 9, 1ª derecha, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Francés y de Mateo, el día 20 de Mayo de 1.994, con el número 4.757 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en virtud de otra escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel García-Atance Alvira, el día 14 de Septiembre de 1.999, con el número 4.122 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 8.083, folio 164, Sección 8ª, hoja número **M-130.501**, inscripción 2ª.

Hace uso para este acto del poder, que asegura vigente, conferido a su favor por el Administrador Solidario de la Sociedad, Don Diego Serrano Serrano, en escritura autorizada el día 3 de Julio de 2.002 por el Notario de Madrid Don Miguel García Gil, con el número 4.317 de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada e inscrita (inscripción 5ª de la mencionada hoja social) y a tenor de la misma a dicha apoderada le fueron conferidas, entre otras facultades, la de constituir en España sociedades de naturaleza mercantil de forma limitada, suscribir participaciones sociales, desembolsando su importe en dinero efectivo, establecer el domicilio, capital, duración, fecha de comienzo de operaciones, órgano de administración social, y demás características de la sociedad a constituir, otorgar la escritura fundacional y los estatutos

=====



RCM11101

05/2007

8B6149118



por los que habrán de regirse las sociedades de nueva creación, aunque la apoderada sea también nombrada administrador de las nuevas sociedades.-----

Juzgo yo, el Notario, suficiente la representación alegada para esta constitución de Sociedad Limitada.-----

2.- Y Doña María Dolores Palomar Maldonado, en nombre y representación, como **apoderada**, de la Compañía denominada "**ADI DECORACIONES, SOCIEDAD LIMITADA**", española, de duración indefinida, con domicilio en Madrid, Plaza de Tirso de Molina número 9, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José María Peña y Bernaldo, el día 11 de Septiembre de 1.991, con el número 2.686 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en virtud de otra escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel García Atance Alvira, el día 4 de Septiembre de 1.998, con el número 4.065 de su protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1.577, folio 17, Sección 8ª, hoja número **M-28.877**, inscripción 2ª. Tiene C.I.F. número B-80115355.-----

Hace uso para este acto del poder, que asegura vigente, conferido a su favor en escritura autorizada el día 31 de Julio de



=====

2.006 por el Notario de Madrid Don Juan Manuel Lozano Carreras, con el número 1.317 de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada e inscrita (inscripción 9ª de la mencionada hoja social) y a tenor de la misma, a dicha apoderada le fueron conferidas, entre otras facultades, la de constituir en España sociedades de naturaleza mercantil de forma anónima o limitada, suscribir acciones y/o participaciones sociales, desembolsando su importe en dinero efectivo, establecer el domicilio, capital, duración, fecha de comienzo de operaciones, órgano de administración social, y demás características de la sociedad a constituir, otorgar la escritura fundacional y los estatutos por los que habrán de regirse las sociedades de nueva creación, aunque la apoderada sea también nombrada administrador de las nuevas sociedades.-----

Juzgo yo, el Notario, suficiente la representación alegada para esta constitución de Sociedad Limitada.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad para esta escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-----

= EXPOSICIÓN =

I.- Es voluntad de "OFI-BUSINESS, S.L." y de "ADI DECORACIONES, S.L.", constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que ésta se rija por los Estatutos que constan en dos folios de papel común mecanografiados por ambas caras, fechados en esta Villa en el día de hoy.-----

II.- Me entregan para su protocolización, lo que verifico,-----

=====



05/2007

05/2007



8B6149119

Certificación del Registro Mercantil Central, vigente, que acredita que no figura registrada en el mismo la denominación elegida.-----

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- "OFI-BUSINESS, S.L." y "ADI DECORACIONES, S.L.", ambas Sociedades aquí representadas, fundan y constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, española, de duración indefinida, denominada:-----

"MISKOLC ENTERPRISE, S.L."

y que se registrá por los Estatutos a que se refiere el apartado I de la parte expositiva, que incorporo a esta matriz.-----

SEGUNDA.- El capital social es de TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 EUROS), dividido en TRES MIL SEIS participaciones de UN EURO de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 3.006, inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas y que se asignan a los socios del siguiente modo:-----

- "OFI-BUSINESS, S.L." aporta a la sociedad DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (2.886) y en su pago se le asignan 2.886 participaciones sociales, números 1 al 2.886, inclusive.-----

- Y "ADI DECORACIONES, S.L." aporta a la sociedad CIENTO



=====

VEINTE EUROS (120) y en su pago se le asignan 120 participaciones sociales, números 2.887 al 3.006, ambos inclusive.—

El importe de las respectivas aportaciones ha sido ingresado en la caja social en metálico, antes de este acto, extremo que los comparecientes me acreditan con una Certificación bancaria, que me entregan y dejo unida a esta matriz.—

TERCERA.- Las operaciones sociales dan comienzo en el día de hoy.—

CUARTA.- “OFI-BUSINESS, S.L.” y “ADI DECORACIONES, S.L.”, ambas Sociedades aquí representadas, dan a este acto el carácter de Junta General Universal y acuerdan por unanimidad:—

Primero.- La Sociedad estará regida por una Administradora Única.—

Segundo.- Nombrar Administradora Única de la Sociedad a Doña Rosario Pérez Gómez, por tiempo indefinido, y conferirle todas las facultades que el artículo 18º de los Estatutos Sociales atribuye al Órgano de Administración.—

La Administradora nombrada acepta el cargo y manifiesta que no está incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o prohibición para su ejercicio, especialmente las contenidas en las Leyes 5/2006 de 10 de abril, y Ley 3/1982, de 25 de marzo, y Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña.—

QUINTA.- Las señoras comparecientes, según intervienen, se confieren poder recíproco para que cualquiera de ellos,

=====



ROMENST

05/2007

8B6149120



indistintamente, en nombre y representación de los demás, pueda proceder al otorgamiento de cualquier documento, público o privado, relacionado con la subsanación, aclaración, rectificación, complemento o cualquier otro supuesto, tanto del contenido de esta escritura como de los Estatutos incorporados. Este poder quedará automáticamente invalidado y devendrá totalmente ineficaz una vez inscrita la Sociedad en el Registro Mercantil. _____

SEXTA.- Solicitan del Ilustre Registrador Mercantil de Barcelona la constancia de los actos contenidos en la presente en los Libros a su digno cargo, y si alguno no fuera inscribible, o no lo fuera en su totalidad, solicitan la inscripción parcial. _____

SÉPTIMA.- Se faculta a la Administradora Única designada para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la L.S.A. (aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la L.S.R.L.), pueda realizar actos y contratos, otorgar poderes, y, en general, ejercitar cualesquiera facultades que al Órgano de Administración correspondan, aún antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil; todo lo cual quedará automáticamente aprobado y aceptado por la Sociedad por el mero hecho de dicha inscripción. —

= OTORGAMIENTO =



=====

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, las señoras comparecientes — a quienes hice las reservas y advertencias legales y fiscales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal—, la aceptan y firman. _____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento de las comparecientes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquéllas, y de que está extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 8B, números 6.148.999 y los tres siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-

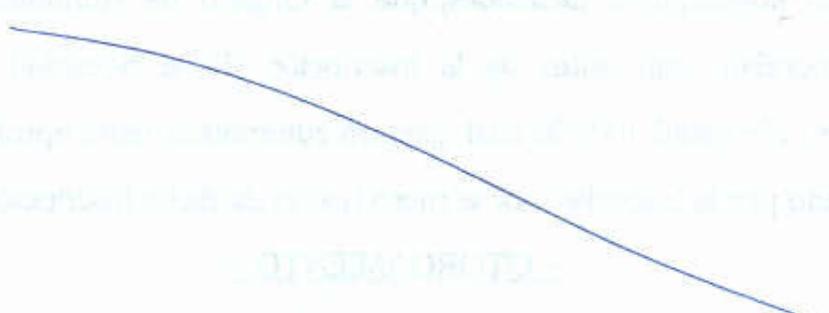
Arancel.- Base: capital social; Números: 2, 4, 5, 7; Total derechos: 162,27 euros. _____

Están las firmas de los señores comparecientes. _____

Están los elementos de mi autorización notarial. _____

= DOCUMENTOS UNIDOS =

Siguen unidos a la matriz los siguientes documentos.—



=====



ESTADO ESPAÑOL



8B6149121

05/2007

ESTATUTOS SOCIALES**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.****ARTÍCULO 1º.**- La Sociedad se denomina "**MISKOLC ENTERPRISE, S.L.**".**ARTÍCULO 2º.**- La Sociedad tiene por **objeto** las siguientes actividades:

Comercio al mayor, menor, importación, exportación y fabricación de todo tipo de artículos de regalo, artículos electrónicos y eléctricos, cintas de video y audio, calzado, prendas de vestir, pieles, artículos de cuero, artículos de viaje, bolsos, peletería, marroquinería, porcelana, cerámica, y cualquier producto textil o complemento del vestir; software, hardware, bisutería, alimentación y bebidas.

Construcción de inmuebles y promoción inmobiliaria, reparación y conservación de maquinaria, aparatos eléctricos y electrónicos.

Comercio al mayor, menor, importación y exportación de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.

Negocios de hostelería, restaurantes, cafeterías, salas de fiestas, discotecas y pubs.

Compra-venta y alquiler de inmuebles.

Transporte de mercancías a nivel nacional e internacional, servicios de mensajería.

Servicios de limpieza de edificios y locales, servicios de conserjerías y mantenimiento.

Trabajos de albañilería y relacionados con la construcción.

Tenencia, administración, adquisición y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales de empresas, respetando, en todo, la normativa de la Ley del Mercado de Valores.

Las actividades integrantes del objeto social cuando la Ley así lo exija serán ejercidas por personas con titulación adecuada, pudiendo ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTÍCULO 3º.- Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

ARTÍCULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTÍCULO 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Barcelona, Plaza de Cataluña número 9, 1º, 1ª.

ARTÍCULO 7º.- El capital social es de TRES MIL SEIS (3.006) EUROS, estará representado por tres mil seis (3.006) participaciones sociales, de UN (1) EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.006, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

ARTÍCULO 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. Las transmisiones de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá

constar en Escritura Pública. Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

ARTÍCULO 9°.- La transmisión de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

ARTÍCULO 10°.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo; y en el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS SOCIALES.

ARTÍCULO 11°.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se registrarán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley.

ARTÍCULO 12°.- JUNTA GENERAL. Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

ARTÍCULO 13°.- CONVOCATORIA. La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro por correo certificado, con acuse de recibo.

ARTÍCULO 14°.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN. Todos los socios tienen derecho asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta.

ARTÍCULO 15°.- ADMINISTRADORES. La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, a varios administradores que actúen solidariamente, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro, a dos Administradores mancomunados o a un Consejo de Administración.

ARTÍCULO 16°.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. No podrán ser Administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, mientras no haya cumplido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la administración pública con



RGNENPNDX



8B6149122

05/2007

funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad, los jueces o magistrados ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial las determinadas por la Ley 3/1982, de 25 de marzo, y Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, o por otras disposiciones legales vigentes.———

ARTÍCULO 17º.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.———

ARTÍCULO 18º.- La representación de la Sociedad en juicio o fuera de él, corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin limitación alguna:———

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales o reales, incluso hipotecas.———

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.———

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.———

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.———

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.———

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan.———

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.———

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.———

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.———

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando el efecto

cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.

ARTÍCULO 19°.- El cargo de Administrador no estará remunerado, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso.

ARTÍCULO 20°.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración estaría integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán, salvo disposición legal, por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación. Designará a su Presidente y a un Secretario. Podrá también designar entre sus miembros a un Gerente que, con relación de dependencia respecto al propio consejo, desempeñe las funciones que resulten de los poderes que el propio Consejo le otorgue para ello.

CAPÍTULO IV: SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 21°.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 95 y siguientes de la Ley.

CAPÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 22°.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley.

ARTÍCULO 23°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al abordar la disolución.

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.

ARTÍCULO 24°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

CAPÍTULO VI: SOCIEDAD UNIPERSONAL.



REGISTRADO



8B6149123

05/2007

ARTÍCULO 25°.- En caso de sociedad unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de Unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

En Madrid, a once de septiembre de dos mil siete.

[A large, faint, illegible signature or stamp is present, crossing the page diagonally.]



BANCO DE VALENCIA



Dña. Belén Díez Villar , como apoderada de **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, Agencia Madrid Félix Boix, 91-3593804

CERTIFICA

Que a nombre de "**MISKOLC ENTERPRISE, S.L.-en Constitución**" han sido depositadas, en esta misma fecha, en la cuenta número **0093-0411-96-0000433559**, abierta en esta Sucursal, en concepto de aportación al Capital Social, las siguientes cantidades:

- OFI BUSINESS, S.L.	2.886,00 Euros
- ADI DECORACIONES, S.L.	120,00 Euros

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición de los interesados, se expide el presente en Madrid a cinco de septiembre de dos mil siete.

BANCO DE VALENCIA, S.A.

P.P.



BANCO DE VALENCIA
0093 - MADRID FELIX BOIX - 0411

Fdo.: Dña. Belén Díez Villar.



8B6149124

05/2007

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONESPRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 07189166

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. OFI BUSINESS, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 25/07/2007 y número de entrada 07190612,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominación

MISKOLC ENTERPRISE, S.L.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

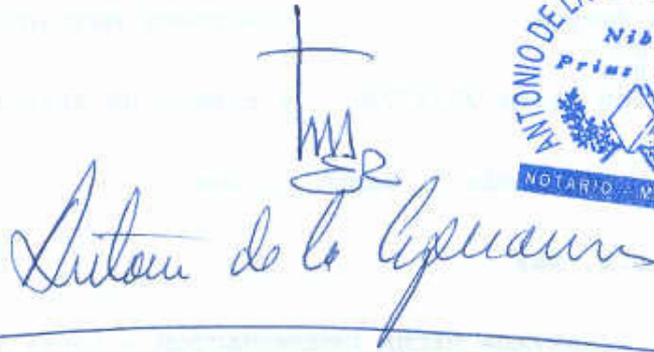
Madrid, a Veintiséis de Julio de Dos Mil Siete.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en nueve folios de papel timbrado de uso notarial, serie 8B, números 6.149.117 y los ocho siguientes en orden correlativo, el ultimo de ellos destinado a Registros y Oficinas Públicas. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE.-----


Antonio de la Esperanza



COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS

Por declaración-liquidación por el concedido y con el número referenciado en la etiqueta de presentación, se ha ingresado la cantidad de 30' 00 euros, según justificante de autoliquidación que se acompaña. Se ha presentado copia del documento para efectuar la preceptiva comprobación, y en su caso rectificación o práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a. 18.09.07





05/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8B6149125

FOLIO DESTINADO A ANOTACIONES DE REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS ESCRITURA NUMERO 04502/2007



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

783/27133216

MISKOLC ENTERPRISE SL

Previo examen y calificación del precedente documento, presentado en el diario 1010 asiento 1616, al amparo del art.18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, queda inscrito, en fecha 2 de Octubre de 2007, en el TOMO 39920, FOLIO 206, HOJA B 356880, INSCRIPCION 1, de la entidad "MISKOLC ENTERPRISE SL"; inscripción practicada en los términos previstos en el art.185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución. En cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.

BARCELONA, 2 de Octubre
EL REGISTRADOR



DA3.L 8/89
Base de cuantía declarada
Arancel: 1,5,13,20,21,22,23,24,25
Honorarios: 90,68 euros
Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Numero Entrada : 027133216 002/0210
 Numero Diario : 1010 Numero Asiento : 1616
 Denominacion : MISKOLC ENTERPRISE SL

DATOS REGISTRALES Tomo 39920 Libro Folio 0206 Seccion GENERAL
 Hoja/Dup. 356880/ Provincia B Inscript. 1
 Descripcion Acto : 01 CONSTITUCION

Denominacion
 MISKOLC ENTERPRISE SL

Anagrama :
 Domicilio : PZ CATALUÑA Num.9 P.1 PTA.1
 Municipio : BARCELONA C.I.F. : B64651268
 Inicio Oper. : 11/09/2007 C.Postal 08002 Nacion ESPAÑA
 Duracion : I Fin Operac. :
 Objeto Social :
 COMERCIO MAYOR MENOR, IMPORTACION, EXPORTACION Y FABRICACION DE TODO TIPO DE
 ARTICULOS DE REGALO, ARTICULOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, CINTAS DE VIDEO Y AUD
 IO, CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, PIELES, ARTICULOS DE CUERO, ETC
 Forma Social : SL Cierre Ejer. : 3112
 Ant. Certific. : Certif. Anual 2007 Numero Certif. 189168
 Cap. Suscrito : 3.006,00 euros
 Cap. Desembols. : 3.006,00 euros
 N. Consejeros : 03/07 N. Administr. : 01/04

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Numero Entrada : 027133216 002/0210
 Numero Diario : 1010 Numero Asiento : 1616
 Denominacion : MISKOLC ENTERPRISE SL

DATOS REGISTRALES Tomo 39920 Libro Folio 0206 Seccion GENERAL
 Hoja/Dup. 356880/ Provincia B Inscript. 1
 Descripcion Acto : 02 NOMBRAMIENTO

Apellidos, Nombre/N.i.f	Cargo	Inscr.	Suj. Consejo	Fec. Nombr.	Duracion	Texto
PEREZ GOMEZ, ROSARIO 33534353P	ADM. UNICO	1	N	11/09/2007		INDEFINIDA

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
 Nota informativa Art. 78 R.R.M.



04 OCT 2007



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
 Nota Informativa Art. 78 R.R.M.

04 OCT 2007